



COLON
APENDIC
A LOS TIZ

KX20

.E8

C65

Apéndice

v.1

c.1

José Angel Benavides.



1080042299



972.02.344

344

344 (46)

#5B#107

APENDICE
LOS QUATRO TOMOS

LOS

972.02.347

344

344 (46)

E#5B#107

APENDICE
A LOS QUATRO TOMOS
DE LOS
JUZGADOS MILITARES
DE ESPAÑA
Y SUS INDIAS.

TOMO I.

APENDICE
A LOS QUATRO TOMOS
DE LOS
JUZGADOS MILITARES
DE ESPAÑA
Y SUS INDIAS.

POR D. FELIX COLÓN DE LARRIÁTEGUI,

XIMENEZ DE EMBUN,

Coronel de Infantería y Primer Ayudante mayor del
Regimiento de Reales Guardias de Infantería
Española.

TOMO I.

Contiene el Reglamento del Monte Pio Militar para estos Dominios y los de Indias con las últimas Ordenes que rigen: la Cédula sobre cría de Caballos de Raza, la Instrucción para Corregidores, y las Resoluciones expedidas despues de la publicacion del quarto tomo en los años de 89, 90 y 91 pertenecientes á la Obra.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

111064



MADRID MDCCLXXXI.

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE D. JOAQUIN IBARRA.

CON SUPERIOR PERMISO.

22952



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO

XX20
28
065
Apéndice
I

APÉNDICE
A LOS CUATRO TOMOS
DE
JUZGADOS MILITARES

DE ESPAÑA

Y SUS INDIAS

POR D. FELIX COLÓN DE LARINAGA

TOMO I

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE D. JOAQUÍN TRABA
CON SILVESTRE BERNAL

55823

(v)

LICENCIA DEL REY

POR LA VIA RESERVADA DE MARINA.

El Rey concede á V. S. el permiso de imprimir el Apéndice á los quatro tomos de su Obra Juzgados Militares, suprimiendo la Real Orden de 26 de Setiembre de 1788, que trata de licencias temporales á los Oficiales, porque esta providencia económica gubernativa en el Cuerpo de la Armada es de la clase de aquellas que no tienen cabida, ni lugar propio en dicha Obra, ni en otro parage que en los Archivos de las Capitanías Generales de los Departamentos. Y de órden de S. M. lo noticio á V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 27 de Julio de 1791.

Antonio Valdés.



Señor Don Felix Colón.

Tom. I.

a 3

LICENCIA DE S. M.

POR LA VIA RESERVADA DE GUERRA

DE ESPAÑA E INDIAS.

Habiendo examinado Ministros de la confianza del Rey el Apéndice á los quatro tomos de Juzgados Militares de España é Indias, que V. S. ha presentado, han expuesto en su dictámen la utilidad de esta recopilacion de Reales Ordenes, Decretos y Resoluciones expedidas despues de finalizada la Obra; y á su consequencia concede á V. S. S. M. la licencia que para imprimirlo ha solicitado. Lo que aviso á V. S. de Real Orden para su inteligencia, devolviéndole el exemplar que me pasó. Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo 30 de Setiembre de 1791.

El Conde del Campo de Alange.

Señor Don Felix Colón.

ÍNDICE

De lo contenido en este tomo por el orden con que se halla coordinado.

Apéndice al primer tomo.

	Pág.
<i>Del fuero de los Esclavos y Criados de Militares con destino á las haciendas del Campo,</i>	1
<i>Fuero de los Torreros,</i>	2
<i>Sobre extrangeros transeantes y avecindados,</i>	3
<i>Sobre esto hay otra Real Orden en la pág. 371,</i>	
<i>Armas prohibidas,</i>	12
<i>Delitos cometidos antes de entrar á servir,</i>	12
<i>Sobre la sucesion de Mayorazgos,</i>	13
<i>Contraventores á las reglas de policia y buen gobierno,</i>	14
<i>La alevosía no es delito de desafuero,</i>	18
<i>De las renunciaciones hechas á favor de los Militares,</i>	19
<i>Sobre el insulto á la Tropa,</i>	20
<i>Los cómplices en algun delito con Individuos de los Cuerpos de Casa Real,</i>	22
<i>Sobre el pago de Portazgos,</i>	22
<i>De los Suizos defraudadores de Tabaco,</i>	23
<i>Sobre competencias,</i>	24
<i>Sobre extraccion de reos de sagrado en Aragon,</i>	32
<i>Sobre declarar ante la Inquisicion,</i>	35
<i>De la Jurisdiccion Eclesiástica Castrense,</i>	36
<i>Del Monte Pio Militar, que contiene los artículos siguientes,</i>	39
<i>Del gobierno y régimen del Monte,</i>	42
<i>De los fondos ó caudales del Monte,</i>	47
<i>De las reglas y precauciones con que se deben recibir y distribuir los caudales del Monte,</i>	74
<i>De los documentos que se necesitan para cobrar las Viudas las pensiones,</i>	109
<i>De las condiciones con que se ha de permitir á los Oficiales Militares contraer matrimonio,</i>	121
<i>Instruccion para cobrar las dos pagas de tocas,</i>	127
<i>Monte pio Militar en Indias,</i>	130
<i>Sobre las Testamentarias de los Militares,</i>	156

Apéndice al segundo tomo.

<i>Del Real y Supremo Consejo de Guerra,</i>	165
<i>Sobre la cria de Caballos de Raza,</i>	167
<i>Sobre los dias feriados en los Tribunales,</i>	187

VIII INDICE DE LAS MATERIAS.

<i>Sobre los Oficiales comisionados para perseguir Contrabandistas,</i>	188
<i>De lo prevenido en Canarias para los dias de Besamanos,</i>	188
<i>Sobre el modo de pedir los Capitanes Generales informe á las Contadurías.</i>	189
<i>Para que en Guipuzcoa se siga la Ordenanza en causas Militares,</i>	190
<i>En Oran los asuntos de Marina pertenecen al Comandante General,</i>	191
<i>Sobre causas de armas en que intervengan los Presidarios de Málaga,</i>	193
<i>Sobre la licencia de los Gobernadores para pasar á bordo de los baxeles,</i>	194
<i>De las autoridades de los Cónsules,</i>	195
<i>Sobre la entrada de los Buques de la Real Armada en nuestros Puertos,</i>	198
<i>Para que el Oficial de mayor grado se titule Comandante de las armas, no habiendo Gobernador,</i>	199
<i>Sobre el mando accidental de las armas,</i>	200
<i>De los uniformes concedidos al Estado mayor de las Plazas,</i>	203
<i>De los Ayudantes de Plaza que exerzan funciones de Sargento mayor,</i>	204
<i>Instruccion para Corregidores,</i>	205
<i>Del mando Militar de Madrid,</i>	228
<i>De la union de la Secretaría de Indias á las cinco respectivas de España,</i>	230
<i>Del mando en Indias en vacante del Virrey,</i>	238
<i>Del mando en Indias de los Intendentes que sean Militares,</i>	240
<i>De los Cuerpos de Casa Real,</i>	241
<i>Guardias de Corps,</i>	241
<i>Regimientos de Guardias de Infantería,</i>	243
<i>Sobre la entrada en Palacio de los Alcaldes de Casa y Corte,</i>	245
<i>Milicias de España,</i>	247
<i>Sobre el fuero de las Milicias de Canarias,</i>	250
<i>Milicias de Indias,</i>	251
<i>Compañías fixas de Infantería de la Costa, su Reglamento,</i>	255
<i>De las Milicias Urbanas de Gibraltar,</i>	309
<i>De la Compañía de Campeadores de Oran,</i>	310
<i>Compañía de Fusileros Guarda-Bosques,</i>	311
<i>De la Compañía suelta de Aragon,</i>	312
<i>Quando los Suizos cometieren dos delitos y uno de ellos de desafuero,</i>	312
<i>Sobre los Inválidos,</i>	313
<i>Retiros concedidos á los Oficiales en Indias,</i>	316

Apéndice al tercer tomo.

<i>Sobre los casos en que los Oficiales pueden pedir Consejo de Guerra,</i>	317
---	-----

INDICE DE LAS MATERIAS.

IX

<i>Sobre los Defensores,</i>	318
<i>Para que no se precise á los Generales destinados en una Provincia á presidir los Consejos Ordinarios,</i>	321
<i>Sobre que en los Vocales de un Consejo no asistan dos hermanos,</i>	322
<i>Sobre la facultad de los Vocales de preguntar al Fiscal en los Consejos,</i>	323
<i>Sobre el modo de recibir declaracion á los Individuos del Ministerio Político de la Marina,</i>	324
<i>Del modo de tomar declaracion á los Administradores de Rentas,</i>	325
<i>Modo de declarar los Oficiales Generales,</i>	326
<i>Del modo con que se recibió declaracion á los Militares con motivo del fuego de la Plaza mayor de Madrid,</i>	327
<i>Sobre el orden de asientos en los Consejos, en que concurren Coroneles vivos y graduados,</i>	328
<i>Modo de ratificar y carear los testigos ausentes,</i>	329

Apéndice al quarto tomo.

A las Penas del Ejército.

<i>Abandono de Guardia,</i>	331
<i>Alquileres de casas á los Militares,</i>	332
<i>Armas prohibidas,</i>	333
<i>Auxilio á Reclusas,</i>	333
<i>Delacion de Desertores,</i>	334
<i>Delitos leves,</i>	335
<i>Desercion en tiempo de paz de primera, sin circunstancia agravante,</i>	336
<i>Desercion de los que han sido admitidos en las Compañías de Jóvenes despues de cumplir la edad de Ordenanza,</i>	339
<i>Desertores á Portugal,</i>	340
<i>Desertores que se presentan á los Embaxadores de España en las Cortes extrangeras,</i>	341
<i>Desertores del Exercito que se descubran ser matriculados de Marina,</i>	342
<i>Desertor que justifique haberle faltado á lo que se le debe suministrar,</i>	342
<i>Desertores de los Regimientos de Guardias,</i>	344
<i>Heridas,</i>	347
<i>Insulto á la Tropa,</i>	347
<i>Instancias de los Oficiales,</i>	347
<i>Licencias,</i>	349
<i>Presidios de Africa en general,</i>	351
<i>Presidio de Oran,</i>	353
<i>Reclutar,</i>	354
<i>Reclutas,</i>	356
<i>Resistencia á la Tropa,</i>	356

<i>Robo en los Presidios de efectos de la Real Hacienda,</i>	357
<i>Uniforme,</i>	358
<i>Vagos,</i>	358
Apéndice á las Penas de Marina.	
<i>Arsenales,</i>	360
<i>Contrabando en las embarcaciones,</i>	360
<i>Desercion de primera sin circunstancia agravante,</i>	361
<i>Desertores extrangeros,</i>	361
<i>Desertores que se presentan al Rey á pedir su indulto,</i>	362
<i>Indulto,</i>	363
<i>Licencias de los Oficiales,</i>	365
<i>Robo de Arsenales,</i>	366
<i>Uniforme,</i>	367
<i>Vagos,</i>	367
Adiciones.	
<i>Sobre el auxilio á la desercion,</i>	369
<i>Sobre extrangeros transeuntes,</i>	371
<i>Para que á los Provistos para Indias se habiliten por cuenta de la Real Hacienda,</i>	377
<i>Sobre pruebas en las Ordenes Militares,</i>	381
<i>Pena al delito de extraer raciones de pan, cebada y paja,</i>	381
<i>Nuevo pie de los Regimientos de Infantería de Toledo y Valencia,</i>	382
<i>Sobre la derogacion de fuero en los créditos á Artesanos, menestrales, &c.</i>	387
<i>Indice alfabético de todas las materias contenidas en este tomo,</i>	389
<i>Indice por orden cronológico de las Reales Ordenes,</i>	402
<i>Indice de las Resoluciones pertenecientes al Monte pío Militar,</i>	411

ADVERTENCIA.

La recopilacion de Leyes y Decretos nunca puede ser una Obra acabada y perfecta, por las muchas Resoluciones que cada dia se están promulgando; por este motivo deben reunirse en un Apéndice, y publicarse de tiempo en tiempo para evitar los inconvenientes de que anden esparcidas é ignoradas de muchos, y tal vez de aquellos á quienes mas obligue su observancia.

Esto es lo que tengo ofrecido en el discurso preliminar de la Obra *Juzgados Militares de España y sus Indias*, y lo que voy á cumplir, publicando en este primer tomo del Apéndice, no solo las Reales Ordenes expedidas al Ejército de España é Indias (y á la Real Armada solo en lo penal) en los años de 1789, 90 y 91, sino otras de los anteriores, que por no haberse tenido á la mano quando se publicó la Obra, no se insertaron; y por complacer á algunos anónimos, se ha incluido tambien el Reglamento del Monte pío Militar con todas las Resoluciones posteriores sobre las pensiones señaladas á las Viudas de los Oficiales del Ejército: documentos que necesitan para cobrarlas, y lo que corresponde á las que perciben las dos pagas de Tocas para lutos.

Como este género de Obras son en sí tan confusas por la variedad de asuntos que contienen, exigen el auxilio de muchos Indices para que qualquiera pueda con prontitud enterarse de lo que comprehenden, siendo en-

teramente inútiles si por falta de método no se encontrara en un lance una Resolución.

Para evitar esto en el presente tomo se ha tenido el cuidado de seguir la misma coordinacion de la Obra, citando los párrafos, páginas y tomos, en que se hallan las Resoluciones á que se refieren las nuevamente expedidas; y para la mejor inteligencia se han formado quatro Indices muy expresivos: el primero de las materias contenidas en este tomo, por el orden con que están colocadas: el segundo de lo mismo por el orden alfabético: el tercero de las Reales Resoluciones por años; y el quarto de las pertenecientes al Monte pio Militar, con lo que será muy facil hallar qualquiera cosa que se busque.

Si este plan no pareciere acertado, y se propusiese otro mas sencillo y claro, se mudará en los tomos sucesivos, porque no deseo sino dar al Público lo mejor por lo que le he merecido. Y aunque el reconocimiento no es lo que mas valido anda en estos tiempos, yo me lisonjeo sin embargo haber dado pruebas nada equívocas de que he sabido corresponder al aprecio y distinciones que han debido mis tareas. Todos saben que sin ningunos auxilios he publicado quatro tomos: que su coordinacion me ha costado nueve años de un ímprobo trabajo: que he tenido que lidiar por mí solo con muchas dificultades; y que sin acabar de superarlas, presento otro tomo con no poco sacrificio de mi salud y de mis propios intereses, correspondiendo de este modo á la aceptacion con que generalmente se ha recibido mi Obra, que es la recompensa que mas puede lisonjear al que dedica sus tareas á beneficio del Público.



APÉNDICE

Á LOS QUATRO TOMOS

DE LOS

JUZGADOS MILITARES

DE ESPAÑA Y SUS INDIAS.

APÉNDICE AL PRIMER TOMO.

Sobre el Fuero de los Esclavos, y Criados de los Militares con destino á las haciendas del Campo.

Aunque en el trat. 8, tit. 1, art. 9 de la Ordenanza general, copiado en el §. 10 del primer tomo se expresa de que todo Criado de Militar con servidumbre actual y goce de salario ha de tener el Fuero Militar, se suscitó una competencia en la Isla Española de Santo Domingo, sobre el conocimiento de una causa en que era reo un Esclavo de un Oficial del Ejército, y por Real Orden de 10 de Junio de 1790 (1) declaró el Rey á consulta del Supremo Orden de 1 de

(1) A consulta del Consejo de Indias sobre la competencia ocurrida Tom. I. A